

Hierro, en nombre y representación de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 9 de febrero de 1983, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de 21 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19128** ORDEN de 8 de julio de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Torreblanca».

Con fecha 17 de marzo de 1987 se cumplió la vigencia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Torreblanca», expediente número 900, que fue otorgado por Real Decreto 498/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), a la Sociedad HISPANOIL, siendo las titulares actuales «Amoco España Exploration Company», «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima»; «Murphy Spain Oil Company» y «Ocean Spain Oil Company».

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido, por vencimiento del plazo de vigencia el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Torreblanca», expediente número 900, y cuya superficie viene definida en el Real Decreto de otorgamiento citado anteriormente.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacará su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley, no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo se considerará franca y registrable.

Tercero.-Devolver a los titulares las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 498/1979, de 2 de febrero, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**19129** RESOLUCION de 6 abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un sistema multilínea para la transmisión de datos fabricado por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la factoría de Coslada (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Villanueva 16, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un sistema multilínea para la transmisión de datos fabricado por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la factoría de Coslada (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87014109 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», por certificado de clave TM-TLE-IA-02 (TT) han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GSM-0001, con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de comunicación.  
Segunda. Descripción: Número de líneas/extensiones.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Tyes», modelo 408.

*Características:*

Primera: Analógica y digital.  
Segunda: 4/8.  
Tercera: Manos libres (m.l.). Memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Marca: «Tyes», modelo 812.

*Características:*

Primera: Analógica y digital.  
Segunda: 8/12.  
Tercera: Manos libres (m.l.). Memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**19130** RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Olivetti», modelo WS 685, fabricada por «Ampex».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, 18, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Ampex», en su instalación industrial ubicada en Taoyuan (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 87014157, la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRCL B990185/86, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1050/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0303, con caducidad el día 18 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado, de conformidad con la producción, el día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.  
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Olivetti». Modelo: WS 685.

*Características:*

Primera: 14.  
Segunda: Alfanumérica/gráfica.  
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.